



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION Nº. SC.ICI.Q.12.0004

**ING. PABLO GRIJALVA B. MBA/AS.
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION**

CONSIDERANDO:

- QUE,** mediante Resolución Nº SC.II.DJDL.10.1752 de 3 de mayo de 2010, se declaró la disolución de la compañía **WORLDBUSICORP CIA. LTDA.** de acuerdo a lo previsto en los numerales 5 y 11 del Art. 361 de la Ley de Compañías;
- QUE,** el Art. 392 de la Ley de Compañías dice que una vez inscrito el nombramiento del liquidador, el o los administradores le entregarán, mediante inventario, todos los bienes, libros y documentos de la compañía;
- QUE,** el inciso segundo del Art. 392 expresa que si el o los administradores, sin causa justificada, se negaren a cumplir con lo previsto en el inciso anterior o retardaren dicha entrega por más de cinco días, desde que fueron notificadas por escrito por el liquidador, el Superintendente de Compañías podrá imponerles una multa de hasta doce salarios mínimos vitales generales, sin perjuicio de la responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento;
- QUE,** con oficios s/n con fechas 1 y 5 de julio de 2011, el liquidador de **WORLDBUSICORP CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN**, señor Econ. Manuel Espín Paredes, notificó al señor Juan José Flores Serrano, ex gerente de la compañía referenciada, la copia del nombramiento inscrito en el Registro Mercantil y solicitó la entrega mediante inventario de todos los bienes, libros y documentos señalados en el Art. 392 de la Ley de Compañías;
- QUE,** con oficio sin número de 14 de diciembre de 2011, el Econ. Manuel Espín Paredes, liquidador de **WORLDBUSICORP CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN**, comunicó a esta Institución el incumplimiento por parte del ex gerente, señor Juan José Flores Serrano, de lo prescrito en el Art. 392 de la Ley de Compañías y solicitó se imponga la sanción correspondiente;
- QUE,** mediante memorandos Nos. SC.II.DJDL.Q.11.2655 Y SC.II.DJDL.Q.12.576 de 27 de diciembre de 2011 y 15 de febrero de 2012, respectivamente, la Directora Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, solicitó se imponga una multa de acuerdo a lo señalado en el Art. 392 de la Ley de Compañías, al administrador de **WORLDBUSICORP CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN**, señor Juan José Flores Serrano;
- QUE,** el literal d) del Art. 2 del Reglamento para la imposición y cobro de multas cuyo destino corresponde a la Superintendencia de Compañías, expedida mediante Resolución Nº 91-1-5-3-007 de 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial Nº 732 de 23 de julio de ese mismo año, dispone que es sujeto pasivo de sanción



económica el Administrador de la compañía por no entregar, mediante inventario, todos los bienes, libros y documentos de la compañía, siempre que esa omisión se haya producido sin causa justificada o, en su defecto, por retardar la entrega más de cinco días, contados desde aquél en que dicha entrega hubiera sido notificada, mediante nota escrita, por el liquidador; y,

EN En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-007 de 17 de enero del 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-402 de 1 de junio de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **IMPONER** a título personal al señor Juan José Flores Serrano, en su calidad de administrador de la compañía **WORLDBUSICORP CIA. LTDA, EN LIQUIDACIÓN**, la multa de doce salarios mínimos vitales generales, equivalentes a USD 48,00.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor Juan José Flores Serrano, en su calidad de administrador de la compañía **WORLDBUSICORP CIA. LTDA, EN LIQUIDACIÓN**, en forma legal, en el domicilio del sancionado o en su lugar habitual de trabajo mediante copia original de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA esta resolución, se procederá conforme lo disponen los Arts. 8 y 9 de la Resolución N°. 91.1.6.3.0010 de 16 de septiembre de 1991.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada, en la Intendencia de Compañías de Quito, en Quito, Distrito Metropolitano, a **29 FEB. 2012**

Ing. Pablo Grijalva B. MBA/
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCIÓN



PGB/FMH/Mfp.
Exp. 156438